*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 642/652; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Jorge Omar Sabbioni, en la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000).

Asimismo, por los trabajos realizados a fs. 793/797 vta., y teniendo en cuenta lo establecido por el art. 6° de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432 -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios del doctor Jorge Omar Sabbioni, en la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

DISI-/V-

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

-1-

HORACIO ROSATTI

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI Y DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO

Considerando:

Que los infrascriptos se remiten a los criterios expuestos en sus respectivas disidencias en la causa "Serenar S.A." (Fallos: 328:1730). Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO